

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01374-00.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el apoderado ejecutante y coadyuvada por la representante legal de la entidad acreedora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A.** en contra de **Fabio Enrique Sarmiento** por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente pónganse a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 17 de junio de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 008, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García